Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019
Folio No. 114 / 10 /19

C. JOSE BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ
[redacted]
P R E S E N T E

En atención a su solicitud **CESAC** número **29108-1/2019,** de fecha 30 de septiembre de 2019, mediante la cual solicita valoración para poda de árboles dentro de [redacted].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Cedro *Callitropsis benthamii*	15	50	10	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando algunas ramas muertas y una rama desgajada, condición que debe ser corregida mediante la ejecución de los trabajos de poda. Se localiza en jardinera de 2m de largo x 2 m de ancho, en patio trasero de predio. **Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5, siempre evitando el efecto de cola de león.**
2	Jacaranda *Jacaranda mimosifolia*	12	50	11	Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, con algunas ramas proyectadas hacia malla electrificada, cableado de fibra óptica, así como follaje proyectado hacia banqueta (vía pública) Presenta desmoches, los cuales deben ser corregidos mediante la ejecución de trabajos de poda. Se localiza en patio principal de predio, a 2m de distancia de barda perimetral. **Se determina poda de elevación de copa (follaje proyectado hacia vía pública) y poda de reducción de copa para corrección de desmoches, de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.4, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.**

NADF-001-RNAT-2015

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.4 Elevación de copa.
Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león).
La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); en arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no

necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se deberá evitar el corte de ramas primarias, optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal.
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

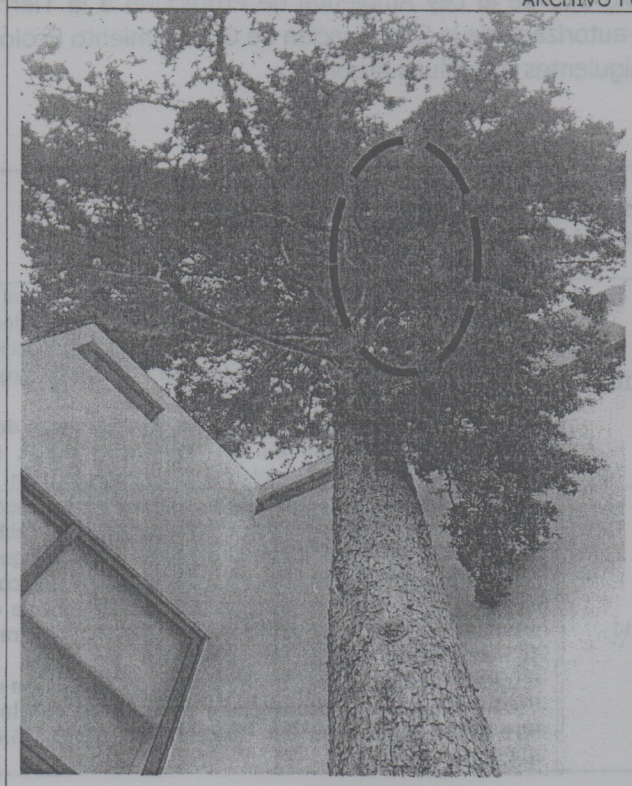

Árbol 1 Cedro *(Callitropsis benthamii)* Poda de limpieza para retiro de rama desgajada

Árbol 1 Cedro *(Callitropsis benthamii)*

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

Árbol 2 Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)* Poda de elevación para follaje proyectado hacia vía pública.

Árbol 2 Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)* Poda de reducción de rama con desmoches.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza poda de (1) Cedro *(Callitropsis benthamii)* y (1) Jacaranda *(Jacaranda mimosifolia)*** [redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes **de poda** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2.**

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Elaboró

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

Vo. Bo.

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández,** Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: ***56 36 46 36***; correo electrónico: ***datos.personales@infodf.org.***

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809